

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 10** *ORDEN de 4 de agosto de 2010, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo del Anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, vistas las solicitudes y de acuerdo con la propuesta formulada por el órgano instructor,

DISPONGO

Primero

Conceder o conceder parcialmente las compensaciones fiscales de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuren en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El crédito destinado a financiar la concesión de estas compensaciones fiscales se hará efectivo con cargo al crédito presupuestario declarado disponible por Orden de 11 de marzo de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la declaración del crédito presupuestario para financiar la compensación fiscal de determinadas tasas municipales que sean exigibles a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus respectivas actividades profesionales o empresariales, por un importe de 4.000.000 de euros, con cargo a la partida 49070 del programa 161 de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica.

Tercero

Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento, así como la Intervención de la Comunidad de Madrid, podrán proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable, previa autorización facilitada por el interesado, según se establece en el punto 5 de la solicitud. Asimismo, realizarán los controles adicionales establecidos en la Orden de 11 de mayo de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se implanta un plan de control de los expedientes tramitados al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010, sobre las muestras representativas de los expedientes que resulten seleccionados de acuerdo con las fórmulas establecidas en la citada Orden de 11 de mayo.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda percibida, desde el momento en que se tenga

constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Quinto

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de marzo de 2010, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase del procedimiento.

Sexto

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la compensación fiscal concedida, estando sometida igualmente al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas.

Séptimo

Procederá la revocación de la compensación, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido en las condiciones fijadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en lo que resulte aplicable en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Dado en Madrid, a 4 de agosto de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PDF del Consejero de Economía y Hacienda (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica, José María Rotellar García.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE SOLICITADO (euros)	IMPORTE CONCEDIDO (euros)	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
BAYMAD ASOCIADOS, S.L.	B85974939	1.556,35	1.556,35	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
RUBEN SOLAR SORIANO	11845072A	1.009,16	953,80	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. - Tasa por la licencia de implantación de actividad	La tasa por licencias urbanísticas tramitada a través de la AECLU se abonará también una vez restado el IVA que al ser un impuesto no es subvencionable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
JACOBO FRANCISCO PARRA POZA	05279671K	405,90	405,90	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
MANUEL VIEJO MARUGAL	50161666T	573,30	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
JAVIER YZARDUY FUERTES	02901999C	607,80	607,80	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. - Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
MARIA DEL CARMEN UCETA RUBIA	06552201F	573,30	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
WIFFAE	B85882090	607,20	607,20	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
LA COSTA DE MONFORTE, S.L.U.	B85901262	2.116,70	2.116,70	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
OCTANTIS, S.L.	B85441046	599,72	517,00	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. - Tasa por la licencia de implantación de actividad	Es abonable la tasa por implantación, modificación o cambio de actividad que implique la realización de obras de comunicación previa. Al gestionarse a través de una agencia el solicitante ha abonado el IVA, cuya cuantía hay que descontar por ser un impuesto, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
ROSA MARÍA ROMERO SÁNCHEZ	50811507E	405,90	405,90	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	---
ALICIA DEL CAMPO GARCIA	01814159B	191,00	191,00	- Tasa por licencias de apertura de establecimientos.	---
MIGUEL ÁNGEL MERLO VIÑAS	09013268M	191,00	191,00	- Tasa por licencias de apertura de establecimientos.	---
MOTO1000, C.B.	E85924561	2.916,66	2.641,54	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. - Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones.	ICIO es un impuesto por lo que es desfavorable, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
FRANCISCO JAVIER AGUNDEZ DEL OLMO	47456550Y	207,59	207,59	- Tasa por Licencia de Actividades e Instalaciones.	---
JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ ALFARO	07238186V	1.114,05	1.114,05	- Tasa por Licencia de Apertura	---
MARÍA JOSÉ MONTERO RAMOS	74632944Z	164,50	164,50	- Tasa por licencia de aperturas	---
MARÍA DOLORES DIAZ VEGA	05251309H	921,41	921,41	- Tasa por licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos	---
MORENO Y PRIETO CONSUMIBLES Y SERVICIOS, S.L.	B85895431	523,38	523,38	- Tasa por licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos	---
EDUARDO RODRÍGUEZ PÉREZ	05284828A	573,30	573,30	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
FABIO ANDRÉS ARIAS ARIAS	X3179852X	3.674,28	500,00	- Tasa por licencia de funcionamiento o puesta en funcionamiento	La tasa por licencia de actividad y la tasa por licencia de obras son desfavorables por haberse pagado fuera de plazo, según lo establecido en el punto Quinto.1 del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo). El ICIO tampoco es abonable por ser un impuesto, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
Mª DE LOS ANGELES ALIA CARREIRA	02542076R	402,00	402,00	- Tasa de apertura de establecimientos.	---
ALFONSO GAGO SANTA CRUZ	05285112B	455,53	455,53	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos. - Tasas por utilización privativa y aprovechamientos especiales del dominio publico local.	---

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE SOLICITADO (euros)	IMPORTE CONCEDIDO (euros)	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
KARISSIA SHOPING, S.L.	B85882082	1.264,02	859,37	- Tasa por licencias urbanísticas. - Tasa por licencias urbanísticas. - Tasa por apertura de establecimientos. - Tasa por licencias urbanísticas.	- ICIO no subvencionable al ser un impuesto según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
LOS SITIOS DE CHINCHÓN, S.L.	B85897379	1.124,88	1.124,88	- Tasa por licencia sobre apertura de establecimientos.	---
LUIS DIAZ RAICO	48998992E	682,83	549,83	- Tasa por licencia de apertura de establecimiento. - Tasa por licencias urbanísticas.	ICIO no subvencionable según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
Mª CARMEN ARNAZ MAZAS	02891009R	261,72	261,72	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos. - Tasa por expedición de documentos.	---
EVA MARÍA FERNÁNDEZ MARTÍN	02649844Z	2.673,74	2.673,74	- Tasa por el otorgamiento de las licencias urbanísticas preceptivas para la realización de construcciones, instalaciones. - Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
RODSAN SOLUCIONES, S.L.	B85899102	852,19	852,19	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
EMILIO MORALES JIMÉNEZ	50427943Y	619,78	619,78	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
ROSARIO CRESPO MOYA	02248237X	392,00	392,00	- Tasa por licencia de actividad	---
ITZIAR OSUNA GARCÍA	00072782X	339,21	245,79	- Tasa por licencia de obra - Tasa por licencia para el ejercicio de actividad	ICIO no subvencionable al ser un impuesto según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo). Tasa por tramitación de expediente abonada fuera de plazo según lo establecido en el punto Quinto.1 del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
JUAN JOSE PERNAS SAN ROMAN	51618993R	693,71	693,71	- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.	---
GEMA SÁNCHEZ VADILLO	70048073D	426,42	426,42	- Tasas por licencias de instalación, apertura y funcionamiento	---
MÓNICA GASCÓN VALLE	52506680A	435,86	435,86	- Tasas por licencias de instalación, apertura y funcionamiento	---
IBERSERVER SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.L.L.	B85859254	2.615,90	523,18	- Tasa por Utilizaciones Privativas Aprovechamientos Especiales de los Espacios del Centro de Empresas y del Centro de Formación.	La tasa solicitada es de pago periódico por lo que se abonará la primera, según lo establecido en el punto Segundo.5 del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo). La fecha del alta censal es de 18/2/2010 por que se abonará la mensualidad de marzo (la de febrero es del 12/2/2010).
ACADEMIA PARLA CENTRO, C.B.	E85876274	574,65	574,65	- Tasa por la prestación del servicio y realización de la actividad de expedición de licencias de apertura de establecimientos.	---
E & S TINTAS, C.B.	E85903706	415,33	415,33	- Tasa por licencia de apertura de establecimiento.	---
FLORINA MARILENA NITA	X5391268E	247,42	247,42	- Tasa por el otorgamiento de las licencias sobre apertura de establecimientos.	---
EUGENIO BARAHONA RUBIO	07248740Z	677,78	677,78	- Tasa por apertura de establecimientos.	---
SILVIA LAGUNA MONTERO	53561807M	411,17	411,47	- Tasa por tramitación y expedición de documentos.	---
FLORENTINA LOGHIN	X8831181D	182,85	182,85	- Tasa por tramitación y expedición de documentos.	---
HUI LI	X7678224L	182,85	182,85	- Tasa por tramitación y expedición de documentos.	---
XIAOYUN GUO	X3100028L	1.234,21	1.234,21	- Tasa por apertura de establecimientos.	---
BOADINHA CAFÉ, S.L.	B85969772	1.937,07	1.858,48	- Tasa sobre servicios urbanísticos (Licencia de instalación) - Tasa por prestación de servicios urbanísticos. - Tasa por prestación servicios urbanísticos (Licencia de obra) - Tasa por prestación servicios urbanísticos (Instalación de contenedor)	El ICIO no es subvencionable al ser un impuesto según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
BELÉN GARCÍA-CUERVA FERNÁNDEZ	09021457Y	75,94	75,94	- Basura	---
LAURA MARTÍNEZ ORTEGA	52109998W	166,80	166,80	- Tasa por prestación de servicios urbanísticos.	---

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.	IMPORTE SOLICITADO (euros)	IMPORTE CONCEDIDO (euros)	TASA CONCEDIDA	TASA DENEGADA Y MOTIVACIÓN
FÉLIX MORGADES SORIANO	50097108A	589,60	589,60	- Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis. - Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis. - Tasa por prestación de servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.	---
TALLERES REDI, C.B.	E85941920	231,34	102,10	- Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.	Las tasas de la Comunidad de Madrid, son desfavorables por no ser municipales sino autonómicas, según lo establecido en los puntos Primero y Segundo del Anexo del Acuerdo de 11 de marzo de 2010, del Consejo de Gobierno (B.O.C.M. 10 de mayo).
CARMEN MARÍA GRIJALBA DE LA CALLE	50745971J	607,80	607,80	- Tasa por la licencia de implantación de actividad	---

(03/32.965/10)